

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0018-R

Guayaquil, 17 de marzo de 2025

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-003-2025 del 12 de febrero de 2025, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 748 del 20 de febrero de 2025, resuelve aprobar la reforma del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando Nro. CFN-B.P.-GEOF-2025-0143-M del 14 de marzo de 2025, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Gerente de Operaciones Financieras, manifiesta y solicita a la Gerencia General, lo siguiente:

“...Con Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2023-0313-R, fecha 30 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió emitir la declaratoria de plazo vencido y orden cobro, la cual menciona en su parte resolutive lo siguiente: "ARTÍCULO SEGUNDO: Emitir la siguiente Orden de Cobro contra la compañía ACUICOLA CONGAL S.A. ACUICONGAL con RUC: 1391788037001 en calidad de la deudora, legalmente representada por el señor CANTOS LOPEZ CARLOS XAVIER con C.C. 1310556038 en calidad de Presidente y por otra parte el Sr. CANTOS AZUA XAVIER ALFREDO con C.C. 1306944164 en calidad de "Garante Solidario", por cuanto mantiene obligaciones vencidas con la Corporación Financiera Nacional B.P., por un monto que asciende a la suma total de USD 1'081,778.94 (UN MILLÓN, OCHENTA Y UN MIL, SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 94/100 dólares de los Estados Unidos de América, con fecha corte al 27 DE DICIEMBRE DE 2023, y se requiere proceder con la recuperación a través del ejercicio de la potestad coactiva, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, al procedimiento establecido en la Sección 3a. Título II "Procedimiento de Ejecución Coactiva" del Código Orgánico Administrativo, y en su falta a las reglas generales de dicho código (...)."

Con memorando Nro. CFN-B.P.-SCOA-2024-2205-M, de fecha 17 de octubre de 2024, la SUBGERENCIA DE COACTIVA, indica lo siguiente: "(...) DISPONE: PRIMERO) Se declara de oficio la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso coactivo 2024-0001-02, toda vez que dentro del mismo se ha incurrido en Error Evidente, por incumplimiento del debido proceso, al amparo de lo estatuido en el Art. 39 del Reglamento para el ejercicio

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0018-R

Guayaquil, 17 de marzo de 2025

de la potestad coactiva vigente en su literal b, en virtud de que el ejercicio de la potestad coactiva inicia con la Declaratoria de Plazo Vencido y Orden de Cobro emitida por el órgano competente, en este caso, la Subgerencia de Cartera y Garantías, quienes dentro de la Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2023-0313-R, de fecha 30 de diciembre de 2023, incluyeron en calidad de garante solidario al señor CANTOS AZUA XAVIER ALFREDO, quien desde el inicio de la Declaratoria de Plazo vencido y Orden de Cobro emitida por el Órgano competente no observó ni consideró que ya tenía la condición de ciudadano fallecido, produciéndose un error en cadena, toda vez que se notificó por boletas tanto el Requerimiento de Pago Voluntario (RPV) y la Orden de Pago Inmediato (OPI) en el domicilio legal señalado al señor CANTOS AZUA XAVIER ALFREDO (+), siendo esto considerado como un acto imposible, constituyendo causal de nulidad establecida en el Art. 105 del Código Orgánico Administrativo; SEGUNDO) Oficiase con el contenido del presente auto a la Subgerencia de Cartera y Garantías, en calidad de órgano competente de la emisión de la Resolución de Declaratoria de Plazo Vencido y Orden de Cobro, con la finalidad de que procedan según los preceptos legales establecidos en el Código Orgánico Administrativo. (...)

Sobre la base legal y del antecedente expuesto, considerando que se emitió la Orden de Cobro incluyendo en calidad de garante solidario al señor CANTOS AZUA XAVIER ALFREDO, quien ya tenía la condición de ciudadano fallecido y en virtud de que se declaró nulidad de todo lo actuado dentro proceso coactivo 2024-0001-02; se solicita de Usted la autorización mediante delegación específica a favor del Subgerente de Cartera y Garantías, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2023-0313-R del 30 de diciembre de 2023.”

Que, el Manual de Procedimientos para enviar las operaciones de crédito a coactiva señala: 5.8. Revocatoria. 5.8.1. La revocatoria se aplicará solo a los casos en que se haya emitido la Resolución de Declaratoria de Plazo Vencido y Orden de Cobro, hasta antes de la notificación del requerimiento de pago voluntario por parte del área de Coactiva...”

Que, el artículo 16 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 07 de julio de 2017, dispone: “Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses.”

Que, el artículo 69 del mismo cuerpo legal señala: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”

Que, el Capítulo IV, artículo 10, de la Gerencia General, letra r) del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General, “Ejecutar las demás que le asigne la ley.”

Que, mediante Resolución DIR-001-2024 del 07 de febrero de 2024, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magíster Virna Rossi Flores, Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB-IRG-DRTL-2024-090 del 10 de febrero de 2024, el Director Regional de Trámites Legales, de la Superintendencia de Bancos, Danilo Enrique Icaza Ortiz, califica la idoneidad legal de la magíster Virna Alicia Rossi Flores, para ejercer las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos resueltos por el Directorio el 07 de febrero de 2024.

Que, mediante Resolución GETH-2024-AP-0168 del 10 de febrero de 2024, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 literal c) de la LOSEP y 17 de literal c) de su Reglamento, expide el libre nombramiento y remoción a favor de la servidora Virna Rossi Flores, para que ocupe el cargo de Gerente General.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0018-R

Guayaquil, 17 de marzo de 2025

Artículo Primero: Delegar al **Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Financiera, Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

Revocar la orden de cobro generada a nombre de ACUICOLA CONGAL S.A. ACUICONGAL, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2023-0313-R del 30 de diciembre de 2023.

Artículo Segundo: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

Artículo Tercero: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo Cuarto: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Virna Rossi Flores
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-geof-2025-0143-m.pdf
- resolución_nro._cfn-b.p.-scag-2023-0313-r.pdf

Copia:

Señora Abogada
Victoria Patricia Castillo Rugel
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Gonzalo Federico Diaz Palacios
Subgerente de Patrocinio

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Abogado de Patrocinio 2

mn/gd/vc/lj